

**RESOLUCIÓN DEL VICERRECTORADO DE ESTUDIANTES DE 22 DE JULIO DE
2010, POR LA QUE SE CONVOCAN BECAS Y AYUDAS AL ESTUDIO DE
CARÁCTER GENERAL DEL PLAN PROPIO DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA
(PRIMER Y SEGUNDO CICLO, GRADO Y MASTERES OFICIALES) PARA EL
CURSO ACADÉMICO 2010/2011**

PREÁMBULO

La Universidad de Granada establece su Plan Propio de Becas y Ayudas al Estudio, con la intención de complementar las becas de Carácter General y de Movilidad para Estudiantes de Enseñanzas Universitarias del Ministerio de Educación y de otras instituciones públicas y privadas. Se trata con el mismo de apoyar a nuestros universitarios, buscando una distribución de estos recursos que tenga en cuenta las variadas circunstancias académicas y familiares que pueda presentar cada estudiante, de modo que se promocióne un efectivo marco de igualdad de acceso y permanencia en los estudios superiores.

Esta convocatoria es independiente de otras que, para objetivos concretos, se realizarán a lo largo del curso 2010/11.

Asimismo, se mantienen las Becas de Ayuda Social que viene concediendo la Universidad de Granada a aquellos estudiantes que, no teniendo beca ni ayuda de otro tipo, tienen una situación económica, social o familiar que puede influir en la continuidad de sus estudios. Dichas becas se concederán a propuesta del Gabinete de Atención Social al Estudiante (G.A.E.), que emitirá un informe razonado.

REQUISITOS GENERALES

Artículo 1.

Podrán solicitar estas becas o ayudas los estudiantes que estén matriculados en la Universidad de Granada en estudios conducentes a la obtención de un título oficial de grado, así como de primer y segundo ciclo, de los recogidos en el catálogo de titulaciones oficiales aprobado por el Ministerio de Educación. Igualmente podrán solicitar estas becas los estudiantes matriculados en Masteres Oficiales reglados, ofertados por la Universidad de Granada.

Artículo 2.

Las ayudas ofertadas serán las siguientes:

- A) Precios públicos por servicios académicos.
- B) Alojamiento.
- C) Libros.
- D) Comedor.

Artículo 3.

Para que la ayuda pueda ser consolidada por el estudiante será preciso, además de cumplir los requisitos económicos establecidos en el art. 4 de la presente Resolución, que obtenga un coeficiente académico según el art. 5.

REQUISITOS DE CARÁCTER ECONÓMICO

Artículo 4.

A los efectos de poder evaluar la situación económica de los solicitantes se aplicarán los criterios que sobre renta y patrimonio familiares se fijan en el BOE nº 161 de 3 de julio de 2010, por el que se convocan becas de carácter general y de movilidad para el curso académico 2010/11, para estudiantes de enseñanzas universitarias (Artículo 14.4: umbral 5 para renta y Artículo 15 para patrimonio).

En concreto:

1. Renta familiar: El umbral se establece con relación al número de miembros que componen la unidad familiar:

Nº de miembros	Umbral (en euros)
Familia de 1 miembro	14.112
Familia de 2 miembros	24.089
Familia de 3 miembros	32.697
Familia de 4 miembros	38.831
Familia de 5 miembros	43.402
Familia de 6 miembros	46.853
Familia de 7 miembros	50.267
Familia de 8 miembros	53.665
A partir del octavo miembro, se añadirán 3.391 € por cada miembro computable.	

2. Patrimonio familiar: A este respecto, se tienen en cuenta diversos elementos patrimoniales, tomados de forma individual:

Elemento patrimonial	Umbral (en euros)
Valor catastral de las fincas urbanas (excluida la vivienda habitual)	42.900
Valor catastral de las fincas rústicas	13.130 por miembro computable
Rendimiento neto reducido del capital mobiliario	1.700
Volumen de facturación de la actividad económica	155.500

Cuando sean varios los elementos indicativos del patrimonio (descritos en el apartado 2), de que dispongan los miembros computables de la familia, se computará el porcentaje de valor de cada elemento respecto del umbral correspondiente. Se denegará la beca cuando la suma de los referidos porcentajes supere cien.

REQUISITOS DE CARÁCTER ACADÉMICO

Artículo 5.

5.1. Para disfrutar de beca o ayuda al estudio los solicitantes se prelaciónarán en función de su rendimiento académico.

5.2. La cuantificación del aprovechamiento académico del solicitante se realizará en la forma dispuesta en la presente Resolución, teniendo en cuenta el rendimiento académico.

Para ello, se calculará un coeficiente académico (CA) por la fórmula:

$$CA = \frac{M - NS}{M}$$

donde M será el número de asignaturas o créditos de los que el estudiante se hubiese matriculado en el curso anterior y NS el nº de los mismos no superados.

El coeficiente académico del estudiante se utilizará para asignarle el tipo de ayuda que le corresponda, teniendo en cuenta el orden de preferencia que él haya manifestado al solicitar la beca.

Así, los distintos tipos de becas se podrán disfrutar con el siguiente coeficiente académico mínimo:

Beca	CA
Comedor	0,40
Libros	0,50
Precios Públicos y Alojamiento para titulaciones técnicas	0,55
Precios Públicos y Alojamiento para el resto de titulaciones	0,70

A los solicitantes de beca de Masteres, se les exigirá un rendimiento académico del curso anterior del 0,55 para titulaciones técnicas y 0,70 para el resto de titulaciones, en todos los tipos de ayudas.

5.3. En caso de haber dejado transcurrir algún año académico sin realizar estudios, la cuantificación del aprovechamiento académico se realizará respecto del último curso realizado.

Artículo 6.

6.1. A los efectos de poder ser beneficiario de una beca o ayuda se aplicarán los criterios sobre matrícula mínima que se fijan en la Convocatoria de Becas de carácter general y de movilidad para el curso académico 2010/2011, para estudiantes de enseñanzas universitarias del Ministerio de Educación.

En concreto, será necesario que el estudiante se encuentre matriculado para el curso en que solicite beca de un número mínimo de asignaturas o créditos que varía en función de los estudios que curse y que se calculan según lo dispuesto en la mencionada Convocatoria del Ministerio de Educación (Art. nº 25). No obstante, podrán obtener también beca los estudiantes que se matriculen, al menos, del 50% de los créditos establecidos en el ya citado art. 25 (25.1). En este caso, solo se podrá optar a la beca de comedor, siempre y cuando la haya solicitado y cumpla el coeficiente exigido para ello.

6.2. Para obtener alguna de las becas que se convocan por esta Resolución para estudios de Masteres Oficiales, el solicitante deberá estar matriculado, en el curso 2010/11 en, al menos, 60 créditos. En el caso de matricularse en un número de créditos inferior, el estudiante solo podrá optar a la ayuda de tasas, siempre y cuando la haya solicitado.

Artículo 7.

7.1. El número mínimo de créditos a los que alude el artículo 6.1. no será exigible, por una sola vez, en el caso de estudiantes que se matriculen de los últimos créditos necesarios para completar su titulación.

7.2. En este caso, la única ayuda a percibir, siempre que se alcance el coeficiente académico exigido, será la de precios públicos.

CLASES Y CUANTÍA DE LAS AYUDAS

Artículo 8.

8.1. La cuantía de la ayuda de precios públicos académicos a percibir, una vez cumplido el requisito académico será como máximo, el importe que resulta de multiplicar el mínimo de créditos de la titulación correspondiente por el valor de un crédito (de primera matriculación) para el curso 2010/11.

Para los estudiantes matriculados en Masteres Oficiales reglados ofertados por la Universidad de Granada, la cuantía de la ayuda de precios públicos académicos será como máximo 250 euros.

8.2. En el caso de los estudiantes a los que se refiere el Artículo 7, la ayuda a percibir será como máximo, el importe que haya abonado en precios públicos académicos, no debiendo superar en cualquier caso, la cuantía del mínimo de su titulación.

8.3. El importe de la ayuda de precios públicos que se conceda, no se verá afectado en el caso que el estudiante realice alguna alteración en su matrícula posterior a dicha concesión.

8.4. **La ayuda máxima a percibir será la correspondiente a los precios públicos abonados.**

Artículo 9.

Las ayudas para libros estarán dotadas con 240 euros en material bibliográfico directamente relacionado con los estudios que curse el solicitante.

Artículo 10.

10.1. La ayuda para alojamiento se destinará exclusivamente a aquellos estudiantes con matrícula oficial que residan fuera del domicilio familiar durante el curso. A estos efectos, la Comisión de Becas Propias podrá considerar como domicilio de la familia el más próximo al centro docente, aunque no coincida con el domicilio legal.

10.2. Para la adjudicación de esta ayuda se requerirá que el solicitante acredite que, por razón de la distancia del domicilio familiar al centro docente, y los medios de comunicación existentes, tiene que residir fuera del domicilio familiar durante el curso.

10.3. El importe de esta ayuda será de 500 euros.

Artículo 11.

11.1. La ayuda para comedor se hará efectiva, a través de una tarjeta personal e intransferible que dará acceso a los Comedores Universitarios, o la habilitación que para tal efecto se haga en el carne universitario, a través de los PIU, durante el año 2011, salvo que el beneficiario finalice sus estudios antes de agotar el plazo.

11.2. En caso de reintegro de la ayuda percibida indebidamente su cuantía será equivalente al importe del menú diario multiplicado por el número de días que se haya dispuesto la tarjeta.

Artículo 12.

En cada una de las distintas modalidades de becas o ayudas el número de las solicitudes que podrán estimarse vendrá determinado por los Presupuestos de la Universidad. Igualmente se podrán modificar las cuantías, en las distintas modalidades, a criterio de la Comisión de Becas Propias y según los presupuestos de la Universidad de Granada.

REGLAS DE PROCEDIMIENTO

Artículo 13.

13.1. NO SE TENDRÁN EN CUENTA LAS PETICIONES PRESENTADAS POR LOS ESTUDIANTES QUE REÚNAN LOS REQUISITOS PARA OBTENER BECA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN.

13.2. La solicitud la podrán hacer a través del acceso identificado de la página de la Universidad de Granada <http://www.ugr.es> a partir del 6 de septiembre. Una vez cumplimentado, deberán imprimir dicho modelo de solicitud y presentarlo en su Centro de estudios antes del 2 de Noviembre.

13.3. Podrán presentar solicitudes de ayuda después de dicho plazo aquellos estudiantes cuya situación económica familiar se hubiera visto gravemente afectada por causa justificada con posterioridad a la finalización del plazo oficial de matrícula.

13.4. Todos los solicitantes, junto con el impreso de solicitud, deberán aportar la oportuna documentación de modo que queden fehacientemente acreditados todos los datos que consten en su solicitud.

Artículo 14.

Las solicitudes se presentarán en los centros docentes donde los solicitantes vayan a seguir sus estudios durante el curso académico 2010/2011. En el caso de solicitudes correspondientes a becas para Masteres Oficiales, se deberán presentar en las dependencias del Servicio de Becas de la UGR.

Artículo 15.

En el caso de estudiantes que continúen sus estudios en la Universidad de Granada, no será necesaria la certificación de las calificaciones obtenidas en el curso anterior. En caso contrario será necesario aportar dicha certificación.

Artículo 16.

Las solicitudes debidamente diligenciadas por los centros docentes receptores, con una relación nominal de solicitantes y, una vez subsanadas las deficiencias que puedan apreciarse en ellas o en la documentación que las acompañe, serán remitidas al Servicio de Becas y, en todo caso, antes del 10 de noviembre de 2010.

Artículo 17.

17.1. Las solicitudes de ayuda deberán ser estudiadas y comprobadas para seleccionar las que deban ser atendidas, en función de la preferencia manifestada por el solicitante y teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 3 y 12.

17.2. La Comisión de Becas Propias cursará la denegación por correo electrónico a los solicitantes que no reúnan o acrediten los requisitos exigibles para ser beneficiarios de ayuda. Al solicitante se le informará de las alegaciones que puede formular.

Artículo 18.

En el plazo total de seis meses, la Universidad resolverá motivadamente el procedimiento y ordenará la publicación de la relación definitiva de los solicitantes a los que se concede la ayuda, entendiéndose denegadas el resto de las solicitudes. Esta resolución no pondrá fin a la vía administrativa.

Artículo 19.

Los estudiantes cuya solicitud haya sido objeto de denegación por no haber sido incluido en la relación definitiva a que se refiere el artículo anterior, podrán interponer en el plazo de un mes recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Granada y, en su caso, una vez agotada la vía administrativa podrán interponer en el plazo de dos meses recurso contencioso-administrativo.

Artículo 20.

Para hacerse efectiva la beca concedida, el estudiante debe haber abonado totalmente su matrícula del curso 2010/2011. Asimismo, no se podrá cambiar la ayuda por otra distinta una vez adjudicada.

Ningún estudiante podrá percibir más de una beca o ayuda, aunque realice simultáneamente otros estudios. Las ayudas al estudio convocadas por la presente Resolución son incompatibles con cualesquiera otros beneficios de la misma finalidad que puedan recibirse de otras entidades o personas públicas o privadas. En casos justificados, la Comisión de Becas Propias podrá exceptuar esta norma, motivando suficientemente su decisión.

Artículo 21.

Se entenderá que no han destinado la beca para la finalidad para la que fue concedida, los becarios que hayan incurrido en alguna de las situaciones siguientes:

- a) Haber anulado la matrícula
- b) No haber concurrido a examen de, al menos, un tercio de los créditos matriculados, en convocatoria ordinaria ni extraordinaria.

En cuyo caso, se podrá proceder a su revocación.

Disposición transitoria.

La concesión o denegación de ayudas al estudio correspondientes a cursos anteriores al de 2010/2011 continuará rigiéndose por sus normas respectivas.

Disposición final.

En todo lo no expresamente previsto en la presente Resolución, será de aplicación la convocatoria de becas de carácter general y de movilidad para el año académico 2010/2011, para estudiantes de enseñanzas universitarias del Ministerio de Educación.

Granada, 22 de julio de 2010

Inmaculada Marrero Rocha
Vicerrectora de Estudiantes